



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: 2020-00142

En atención a la petición obrante a folio 86 y bajo las directrices del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

- 1º Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, por pago de las cuotas en mora.
- 2º Decretar el desembargo de los bienes cautelados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciense a quien corresponda.
- 3º Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandante. Déjense las respectivas constancias.
- 4º Sin condena en costas.
- 5º Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

c/b.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en <u>estado N°057</u> , fijado hoy <u>11-08-2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
HÉCTOR TORRES TORRES Secretario